



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 218-2023-MDP/GM

Pichari, 16 de junio de 2023

VISTO:



La Opinión Legal N°0390-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°14-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Carta N°001-2023-MDP/MAPG-P de petición de Ampliación de Plazo Contractual al Contrato N°025-2023-MDP/GM-ULP derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDP/OEC-(1), solicitada por el contratista Consorcio Otari, cuyo representante común es el señor Mendel Ageo Pérez Guevara con RUC N°10743036005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, en fecha 12 de mayo de 2023 la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Consorcio Otari, debidamente representado por su representante común Mendel Ageo Pérez Guevara con RUC N°10743036005, perfeccionaron el Contrato N° 025-2023-MDP/GM-ULP derivada en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDP/OEC-(1), para la Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálicas a todo costo para el Proyecto *"Mejoramiento, Ampliación De Los Servicios De Educación Primaria En La Institución Educativa N 38568 De La Comunidad De Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco"*, con CUI N°2260265; por un monto contractual de S/. 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N°001-2023-MDP/MAPG-P de 05 de junio 2023, con Registro N°9655 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Consorcio Otari cuyo representante legal es el señor Mendel Ageo Pérez Guevara con RUC N°10743036005, solicita Ampliación de Plazo por 10 días calendario, para la ejecución del Contrato N°025-2023-MDP/GM-ULP, sustentado por falta de una mejora en la instalación de los arcos metálicos, compra de materiales en la ciudad de Lima y constantes lluvias en la zona, que impiden el cumplimiento oportuno de las obligaciones del servicio;

Que, mediante Informe N°14-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis a la solicitud de ampliación de plazo contractual, considera NO VIABLE aprobar la ampliación de plazo por 10 días calendario, dado que no cumple con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Opinión Legal N°0390-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 15 de junio de 2023, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett García, de cuya revisión OPINA que es IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N°025-2023-MDP/GM-ULP, correspondiente a la Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálicas a todo costo para el Proyecto *"Mejoramiento, Ampliación De Los Servicios De Educación Primaria En La Institución Educativa N 38568 De La Comunidad De Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco"*, con CUI N°2260265; por carecer de sustento técnico y legal de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225; recomienda continuar con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** solicitada por el contratista **CONSORCIO OTARI**, debidamente representado por su representante común Mendel Ageo Pérez Guevara con RUC N°10743036005, respecto al Contrato N° 025-2023-MDP/GM-ULP, derivada en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDP/OEC-(1), para la Contratación de Servicio de Suministro e Instalación de Cobertura Metálicas a todo costo para el Proyecto “Mejoramiento, Ampliación De Los Servicios De Educación Primaria En La Institución Educativa N 38568 De La Comunidad De Otari Nativo, Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N°2260265; al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en mérito a las conclusiones vertidas en los documentos, Informe N°14-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y Opinión Legal N° 0390-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio proceda con la implementación de acciones administrativas de control del plazo de ejecución contractual respecto del Contrato N° 025-2023-MDP/GM-ULP, derivada en el marco del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°007-2022-MDP/OEC-(1), en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio al con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en la plataforma del SEACE y el área competente cumpla con la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.LyP
OFEP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL